



# CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

*Funes, Jardín de la Provincia*

www.concejo.funes.gob.ar Teléfono: +54 (0341) 493-2074 E-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar  
Av. Santa Fe 1520 | Funes | CP 2132 | Santa Fe | Argentina

Expte: 8208/14 DE  
Mje. 121/2014  
Expte: 8152/14 DE  
Mje. 113/2014

## VISTO:

La Ordenanza de la Municipalidad de Funes N° 078/94, "Tributaria Municipal", por la que se imponen valores determinados a las distintas Tasas y Derechos normados en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 049/94, que concurren a financiar las distintas funciones de competencia municipal, legisladas por la ley Orgánica respectiva; y

## CONSIDERANDO:

Que resulta necesario por razones económicas efectuar adecuaciones referidas a diversos tributos municipales, a fin de no perder capacidad financiera, lo que supondría poner en riesgo las funciones esenciales del estado Municipal.

Que la última modificación referida al Derecho de Registro e Inspección tuvo lugar por Ordenanza N° 824/12 promulgada por el Departamento Ejecutivo en fecha 04/12/2012;

Que ante esta realidad, el Municipio de Funes entiende deben adecuarse aspectos de los tributos municipales;

Es por ello que el Concejo Municipal de Funes aprueba el siguiente:

## ORDENANZA 984/14:

**Artículo 1º)** Modifíquese el artículo 16 de la Ordenanza 78/94 que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 16º.- Fíjase el valor de la cuota mínima general por período y por local habilitado, aunque no registre venta o ingresos imponibles, según la siguiente escala:*

- 1. Locales sin personal en relación de dependencia: \$72.-*
- 2. Locales con una persona en relación de dependencia: \$120.-*
- 3. Locales con dos personas en relación de dependencia: \$ 240.-*
- 4. Locales con tres personas y hasta cuatro en relación de dependencia: \$ 360.-*
- 5. Locales con cinco y hasta nueve personas en relación de dependencia: \$ 660.-*
- 6. Locales con más de diez personas en relación de dependencia: \$1.320.-*

Susana Ferroni  
Secretaria  
Concejo Municipal de Funes

Adrián Sánchez  
Presidente  
Concejo Municipal de Funes



# CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

*Funes, Jardín de la Provincia*

www.concejo.funes.gob.ar Teléfono: +54 (0341) 493-2074 E-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar  
Av. Santa Fe 1520 | Funes | CP 2132 | Santa Fe | Argentina

*Referido a las cuotas mínimas especiales por período, en los incisos que se indican a continuación, los cuales quedarán así redactados:*

- a) Salones de fiesta o similares \$ 150.-*
- b) Cabaret, café espectáculo, confiterías bailables, night club y bares nocturnos: \$ 600.-*
- c) Entidades financieras conforme Ley 21.526 y sus modificatorias, según su clase o naturaleza jurídica:*
  - Privadas \$ 9.000.-*
  - Públicas Oficiales o Mixtas \$ 6.000.-*
  - Cajas de Crédito Cooperativas \$ 3.000.-*
- d) Inmobiliarias: \$ 600.-*
- e) Consignación de automotores y rodados nuevos y usados en general: \$ 600.-*
- f) Agencias de remises \$ 500*
- g) Canchas de tenis, paddle, squash, fútbol, hockey, volley, básquet, etc. por unidad importe a abonar \$ 120.*
- h) Bares, restaurantes, pizzerías, casas de comidas y rotiserías: \$ 300.*
- i) Fijar la obligatoriedad y el correspondiente pago del Derecho de Registro e Inspección al titular de la Licencia de Remís, siendo el canon mensual por cada Licencia de \$ 50*

**Artículo 2º)** Modifíquese del artículo 52º "De la Sección Rentas" del Capítulo XVI "Tasa de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones" de la Ordenanza 078/94, los siguientes ítems, los que quedarán redactados como seguidamente se enuncia:

- *Inscripción en Derecho de Registro e Inspección:*
  - Local comercial hasta 50 m2 sin personal en relación de dependencia \$ 300.- (pesos trescientos).-*
  - Local comercial de más de 50 m2 y hasta 250 m2: \$ 400.- (pesos cuatrocientos), sin personal en relación de dependencia.-*
  - Local comercial de más de 250 m2: \$ 750.- (pesos setecientos cincuenta) sin personal en relación de dependencia.-*
  - Cuando posean empleados en relación de dependencia se adicionará al monto resultante de los cálculos anteriores un 25 % más.-*
- *Gastos Administrativos por gestiones relacionadas con el Derecho de Registro e Inspección, en la Sección Comercio, importe a abonar \$ 100.- (digo pesos cien).*

El resto de los ítems pertenecientes al artículo supra mencionado, permanecerán en sus valores vigentes.-

**Artículo 3º)** Modifíquese el artículo 33º bis de la Ordenanza N° 078/94 – Título II – Capítulo VI – Derecho de Uso, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 33º bis: por el uso de las columnas y/o postes del alumbrado público municipal para el tendido de cables, se abonará un canon locativo anual de \$60.-*



# CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

*Funes, Jardín de la Provincia*

www.concejo.funes.gob.ar Teléfono: +54 (0341) 493-2074 E-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar  
Av. Santa Fe 1520 | Funes | CP 2132 | Santa Fe | Argentina

**Artículo 4º)** Modifíquese el artículo 38 bis, Capítulo X (bis) de la Ordenanza 078/94, que quedará sí redactado:

*"Artículo 38º bis: Por los servicios de inspección, dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación, actividades asimilables a tales e instalación de antenas de comunicación y sus estructuras soportes, como así también para la verificación y control de las autorizaciones y habilitaciones emanadas de la autoridad competente en la materia, se abonará por única vez y por cada antena, la tasa que al efecto se establece. Por los servicios de inspección relativos especialmente a las antenas de comunicación y sus estructuras soportes instaladas en los términos del párrafo anterior, la base imponible estará constituida por la cantidad de antenas y estructuras soportes.*

▪ *Habilitación: por única vez:*

<i>a) Empresas privadas, para uso propio</i>	<i>\$ 912.-</i>
<i>b) Empresas de TV por cable y/o radios</i>	<i>\$ 2.724.-</i>
<i>c) Empresas de telefonía tradicional y/o celular</i>	<i>\$ 27.264.-</i>
<i>d) Oficiales y radioaficionados</i>	<i>Sin Cargo</i>
▪ <i>Inspección: por mes y por cada antena y/o estructura soporte</i>	
<i>a) Empresas privadas, para uso propio</i>	<i>\$ 150.-</i>
<i>b) Empresas de TV por cable y/o radios</i>	<i>\$ 276.-</i>
<i>c) Radios</i>	<i>\$ 182,4.-</i>
<i>c) Empresas de telefonía tradicional y/o celular</i>	<i>\$ 2.724</i>
<i>d) Oficiales y radioaficionados</i>	<i>Sin Cargo</i>

**Artículo 5º).**- De forma.-

Sala de Sesiones, martes 16 diciembre de 2014